



EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

Presentado por el International Group of P&I Clubs

Resumen:	El presente documento brinda la respuesta del International Group of P&I Clubs a las dos preguntas formuladas en la reunión de marzo de 2005 del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del STOPIA y el TOPIA.
Medidas que han de adoptarse:	Se invita a la Asamblea a considerar la información que consta en el presente documento.

1 Asunto

- 1.1 En la reunión de marzo de 2005 del tercer Grupo de Trabajo Intersesiones (el Grupo de Trabajo), el International Group of P&I Clubs confirmó que, a partir del 3 de marzo de 2005, el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos de pequeños petroleros (STOPIA) se aplicaría en todos los Estados en que estuviera en vigor el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Este acuerdo tiene el efecto de incrementar el límite de responsabilidad de los pequeños petroleros hasta 20 millones de DEG en esos Estados.
- 1.2 En aquella reunión, el International Group ofreció además, como alternativa al STOPIA, poner en vigor un acuerdo (TOPIA) por el que los propietarios de buques se comprometerían a resarcir el 50% de las reclamaciones que correspondan al Fondo Complementario.
- 1.3 Al concluir el debate, el Presidente preguntó si se podían formular dos preguntas a las juntas directivas de los Clubes:
 - ¿Estarían dispuestas las juntas directivas de los Clubes a hacer extensivo el funcionamiento del STOPIA a todas las partes en el Convenio del Fondo de 1992 y no simplemente a las partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario?
 - ¿Estarían dispuestas las juntas directivas de los Clubes a implementar el TOPIA además del STOPIA?
- 1.4 Al considerar estas preguntas, las juntas directivas de los Clubes han prestado atención minuciosa a los debates que tuvieron lugar en la última reunión del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de si se han de revisar los Convenios. Como se indicó en el documento del Presidente (documento 92FUND/WGR.3/25/1), la cuestión de la revisión estribaba en primer lugar en si los Estados creían necesario revisar los Convenios a fin de incrementar el límite de responsabilidad del propietario del buque. Las propuestas formuladas por el International Group se habían hecho en

este contexto con la intención de preservar las mejores características del sistema existente mientras se permitía acumular la experiencia de las reclamaciones. De este modo, se esperaba que fuera posible evitar el trastorno que se seguiría inevitablemente si se emprendiera una revisión completa de los Convenios. Llegado el caso, como se indicó en el informe del Grupo de Trabajo, los Estados estaban divididos sobre si habían de seguir este enfoque, y por tanto la cuestión tendrá que ser determinada por la Asamblea.

- 1.5 Los debates que tuvieron lugar en la reunión del Grupo de Trabajo del Fondo de 1992 en marzo no han cambiado la base sobre la que se formularon las propuestas del International Group. Cualquier oferta de participar voluntariamente en el tercer nivel, ya sea en conjunción con el STOPIA o como alternativa al STOPIA, dejará de ser pertinente si la Asamblea decide proceder a la revisión, ya que el objetivo de las propuestas del International Group es facilitar una alternativa a la revisión. A falta de cualquier indicación clara de los Estados en la reunión de marzo de 2005 de que su preocupación central sobre la revisión puede abordarse adecuadamente ajustando el reparto de la carga de indemnización sin revisión formal, evidentemente no es apropiado formular más propuestas en esta coyuntura, por tanto las juntas han dado una respuesta negativa a ambas preguntas formuladas por el Presidente. No obstante, si la Asamblea alcanzase una conclusión diferente, entonces las juntas podrían alcanzar una conclusión diferente.
- 1.6 Algunos defensores de la revisión han afirmado que es posible una revisión limitada en la que solamente se considerasen unos pocos temas seleccionados. A este fin, se mencionan los siguientes temas, que se discutieron en la reunión de marzo del Grupo de Trabajo:
- Procedimiento de enmienda tácita;
 - seguro obligatorio para naves pequeñas;
 - falta de presentación de informes sobre hidrocarburos;
 - quórum;
 - definición de 'buque'; y
 - aplicación uniforme de los Convenios.
- 1.7 Se reconoce que la reunión del Grupo de Trabajo en marzo decidió recomendar a la Asamblea del Fondo de 1992 que, si se revisasen los Convenios, deberían abordarse los primeros cinco temas que anteceden, y que la aplicación uniforme de los Convenios era suficientemente importante para seguir en el orden del día. No obstante, además de estos temas, que en sí mismos son relativamente poco conflictivos, los Estados tal vez deseen abordar la cuestión de los límites del propietario del buque, ya sea bajo el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 o mediante contribución al Fondo Complementario. Parece muy probable, por tanto, que el proceso de revisión probablemente entrañe la revisión de los tres instrumentos, el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Se trata de una compleja empresa que inevitablemente entrañará mucho tiempo y empeño. Es más, resulta difícil imaginar cómo será mejor el resultado para el demandante que el sistema existente. Si la Asamblea decide emprender el proceso de revisión, los Estados pueden compartir esta evaluación en una coyuntura futura, y tal vez deseen aplazar el proceso de revisión dependiendo de las propuestas del International Group. En aquella coyuntura tal vez sea apropiado plantear una vez más las preguntas del Presidente a las juntas directivas de los Clubes.

2 Medida que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien considerar la información que consta en el presente documento.
